

Jueves, 13 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de material escolar 2025/2026.

BDNS(Identif.):867436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867436>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2025/2026

1. Bases Regulatoras:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas para el aprendizaje de idiomas y material escolar, aprobada en fecha 28/10/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0240 de fecha 14/12/2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La obtención de esta ayuda no implica su automática renovación para cursos sucesivos.

2. Créditos Presupuestarios:



Jueves, 13 de noviembre de 2025

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.000 € siendo la partida presupuestaria de aplicación 2310 48003.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención:

La subvención tiene por finalidad permitir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos y vecinas de Casar de Cáceres, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad y matriculación, sin que se suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de recursos económicos, en los límites que más adelante se señalan.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La adquisición de material escolar, siempre que se realice en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre u octubre de 2025.

El importe de la subvención no podrá superar un máximo de 30 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos:

Podrán solicitar la subvención aquellos alumnos/as, y en su representación sus tutores legales, que en el curso escolar 2025/2026 estén matriculados en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria, y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de Casar de Cáceres en el comienzo del curso escolar.

Estar matriculado/a.

Solicitud por parte del interesado o interesada o sus tutores legales.

Justificante del abono de la adquisición del material escolar (no libros de textos) en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre y/o octubre de 2025.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Está excluida la adquisición de libros de textos.

La justificación del empadronamiento será comprobada de oficio por parte del Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del expediente es el concejal o concejala responsable del área de educación.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo y Documentación.

La tramitación de la ayuda se realizará a través de un enlace que estará disponible durante el plazo en la web,

www.casardecaceres.com.

El plazo para la presentación de las presolicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la presolicitud los documentos siguientes (no será necesario acompañar los documentos 1, 3 y 4 en caso de haber sido presentado en convocatorias anteriores):

Documento que acredite la personalidad del solicitante o su representante (DNI del solicitante).

Cartilla del Banco.

Libro de Familia.

En caso de padres separados, sentencia de separación con el convenio regulador.

Justificantes de la compra de los materiales escolares a nombre del solicitante (tickets de compra, facturas o cualquier otro documento acreditativo de la adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad).



Jueves, 13 de noviembre de 2025

7. Procedimiento de tramitación:

Toda la tramitación de la ayuda se realizará a través de una aplicación creada para ello. En la web de www.casardecaceres.com habrá un enlace a la misma y se colgarán varios vídeos explicativos de cada una de las fases del procedimiento. Estas fases son:

Fase de presolicitud: En esta fase se requiere del registro del usuario y, una vez registrado, se puede cumplimentar y presentar la presolicitud y la documentación asociada a través del enlace disponible en la web www.casardecaceres.com en el plazo indicado en la base 6.

Fase de comprobación: Una vez finalizado el plazo de presolicitudes, el órgano gestor procederá a la comprobación y evaluación de las presentadas.

Fase de subsanación: Aquellas presolicitudes que no cumplan con lo establecido, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar.

Fase de Tramitación: Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas presolicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases, dispondrán de 3 días hábiles para proceder a la firma de la solicitud generada en la aplicación.

Fase propuesta provisional: Finalizada la fase anterior, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución provisional concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Fase propuesta definitiva: Finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Fase resolución: Es la última fase, y en ella estará disponible la resolución individual de concesión.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes:

El criterio de valoración establecido es que se atenderán todas las solicitudes que cumplan los requisitos por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.



